



John Carlos
JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4290

24 JUL. 2018

138 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRDE

Callao 24 JUL. 2018

VISTOS:

Informe N° 0589-2018-GRC/GAJ de fecha 12 de julio de 2018, Informe N° 135-2018-GRC/GRDE de fecha 06 de julio de 2018; Informe Legal N° 171-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 17 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 043-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, se modificó la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2011-GRC-GRDE, del 13 de enero de 2011, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2011-GRC-GRDE, de fecha 13 de enero de 2011, por el siguiente texto: OTORGAR Permiso de Pesca a MARUJA OLGA TINCO SOTO para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "DIOS ME LO DIO" con matrícula CO-24213-BM, y con las siguientes características principales:

	Eslora	Manga	Puntal	Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de Bodega
DIOS ME LO DIO	09.00	03.00	01.50	06.95	...	10.00 m3

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y empleando cajas con hielo como medio de preservación a bordo";

Que, mediante Resolución Número UNO de fecha 05 de marzo de 2018, Cuaderno Cautelar, expediente N° 1616-2013-91-0701-JR-CI-02, el Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil, Resuelve Conceder Medida Cautelar de Ejecución Anticipada de la Sentencia, y Suspéndase Provisionalmente la eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 043-2011-GRC-GRDE, de fecha 17 de marzo de 2011;

Que, debe resaltarse la naturaleza autónoma del proceso cautelar y que las medidas cautelares tienen por finalidad la anticipación **PROVISIONAL** de la pretensión interpuesta, conforme lo establece el artículo 621° del Código Procesal Civil, que señala "Toda medida cautelar importa un prejuzamiento y es provisoria, instrumental y variable", además el artículo 615° del Código Procesal Civil señala "Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable aunque fuera



impugnada. El pedido cautelar se solicita y ejecuta en cuerda separada ante el Juez de la demanda, con copia certificada de los actuados pertinentes, sin que sea preciso cumplir los requisitos exigidos en los incisos 1) y 4) del Artículo 610°;

Que, mediante Informe N°589-2018-GRC/GAJ de fecha 12 de julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, señala se cumpla el mandato judicial que ordena Suspender Provisionalmente la Eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 043-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011;

Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 4° de Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDASE PROVISIONALMENTE la eficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 043-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, que señala: **ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2011-GRC-GRDE, de fecha 13 de enero de 2011, por el siguiente texto: OTORGAR Permiso de Pesca a MARUJA OLGA TINCO SOTO para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "DIOS ME LO DIO" con matrícula CO-24213-BM, y con las siguientes características principales:**

	Eslora	Manga	Puntal	Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Capacidad de Bodega
DIOS ME LO DIO	09.00	03.00	01.50	06.95	...	10.00 m3

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral Peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y empleando cajas con hielo como medio de preservación a bordo".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. José Arturo Torres Sierra
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4290 24 JUL. 2018